

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1519.

VIERNES 26 DE MARZO.

AÑO 1858.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Negociado 11.—Minas.

Admitidos por decreto de 9 del mes actual, los denuncios de las minas *Dolores y Madrileña*, que pertenecieron a la Sociedad *Las dos Hermanas y Virgen de los Remedios*, de la Sociedad del mismo nombre, hechos por don Pedro Mediano Landa y don José Lapuente, vecinos de esta corte, y cuyas habitaciones en la misma se ignoran, se les notifica por el presente, que en el improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, manifiesten ante este Gobierno de provincia si insisten en el registro, y caso afirmativo le formalicen. Madrid 23 de marzo de 1858.—El Gobernador, Manuel de Orovio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 5 de julio de 1856, comunica a esta Administracion la resolucion que sigue: «Con fecha 4 del actual dice esta Direccion al Administrador de Hacienda pública de Barcelona lo siguiente.—En vista de la instancia presentada por don José Burarens y Gallart, arquitecto y vecino de esa ciudad en solicitud de que se le autorice de Real orden para hacer las tasaciones de fincas cuando sea necesario este requisito para el abono de los derechos de hipotecas, y teniendo presente el artículo 22 del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que dispone la tasacion a costa del interesado, cuando en el documento no conste el valor del inmueble; que el cumplimiento de esta disposicion no ofrece en general dificultad alguna, y no es conveniente establecer una regla que puede entorpecer la accion administrativa, que la ley quiso conservar libre, para llenar mejor su propósito, esta Direccion ha acordado prever a V. S., 1.º Que cuando ocurra el caso previsto en el precitado artículo 22, debe el registrador dar cuenta a la Administracion, cuya oficina señalará al interesado un término prudente, segun el número y localizacion de las fincas, dentro del cual deberá este hacer constar legalmente el valor de todas y cada una de ellas, y hecho y comprobado con los datos que la Administracion posea y adquiera por la capitalizacion del producto líquido imponible, que resultará de los amillaramientos, atemperándose para esta operacion a la costumbre generalmente admitida en el pais, no apareciendo notable diferencia, ordenará la toma de razon del documento presentado; y 2.º que no haciéndolo así el interesado, ó no resultando armonia

entre el valor capital declarado y el que arroje la capitalizacion por los datos de los amillaramientos, elija el arquitecto ó perito que tuviere por conveniente, atendiendo en primer lugar a su moralidad y honrad, para para que verifique la tasacion, procurando que la eleccion recaiga alternativamente entre todos los de igual clase y condiciones, no solamente para la mas justa distribucion de los beneficios que ofrezca la práctica de este servicio, sino para evitar las gestiones del interés particular, sobre determinada persona. —Y lo comunica a V. S. la Direccion para su exacto cumplimiento, desestimando la solicitud de don José Burarens y Gallart.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 22 de marzo de 1858.—Demetrio Astudillo.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se hallan vacantes las escuelas de primera enseñanza de El Hoyo de Manzanares y Mejorada del Campo, dotadas la primera con 2,555 rs. anuales y 240 para casa, y la segunda con 2,500 tambien anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en el término de un mes, en la Secretaría de esta corporacion, establecida en el piso principal de la casa núm. 6 de la calle del Luzon.

Madrid 20 de marzo de 1858.—Vicente Cuadrapani, Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 87.

Los interesados que a continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres, en los dias no feriados, a recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

MADRID.

Núm. de salida de las liquidaciones. Interesados.

Monte-Pío militar.

- 46615 D.ª Maria Josefa Campillo.
 - 46616 La misma.
 - 46617 La misma.
- Activa y pasiva.*
- 46618 D. José Amarita.
 - 46619 Cayetano Atenaz.
 - 46620 Pedro Acullé.
 - 46621 Crispulo Artaiz.
 - 46622 José Babea.
 - 46623 José Justo Babiano.

- 46624 José Francisco de los Barrios.
- 46625 José Ballesteros.
- 46626 José Barrios y Carranza.
- 46627 José Bares.
- 46628 Francisco de Paula Conde.
- 46629 Juan Carriño.
- 46630 Juan Francisco Cereceda.
- 46631 Manuel Diaz Guijarro.
- 46632 Atanasio Echarri.
- 46633 Santiago Fernandez.
- 46634 Cristóbal Fernandez Vallejo.
- 46635 Antonio Gonzalez Hidalgo.
- 46636 Francisco Irvienza.
- 46637 Manuel Luengas.
- 46638 Benito Llano.
- 46639 Blas Murillo.
- 46640 José Mira.
- 46641 Valentín Muñoz.
- 46642 Florentino Montoya.
- 46643 Andrés Ortega.
- 46644 Angel Peralta.
- 46645 Manuel Pozo.
- 46646 Carlos Peman.
- 46647 Aquilino Pantoja.
- 46648 Mariano Blas Puchel.
- 46649 Santiago Maria Pascual y Rubio.
- 46650 José Piñeiro.
- 46651 Tomás Perez.
- 46652 Santos Rodriguez Celada.
- 46653 José Saldaña Gimero.
- 46654 José Vizcaino.
- 46655 Juan Antonio Vazquez.
- 46656 Rafael de Zorra.
- 46657 Pedro Gila.

Retirados.

- 46658 D. Juan Acosta.
 - 46659 Antonio Lorenzo Bussy.
 - 46660 Nicolás Betri y Villar.
 - 46661 Dionisio Clavero.
 - 46662 Agustín de la Cerda y Palafox.
 - 46663 Isidoró Escalada y Lopez.
 - 46664 José Finoquio.
 - 46665 Fernando Garcia de la Torre.
 - 46666 Salustiano Garcia.
 - 46667 Cayetano Garcia y Ventura.
 - 46668 Juan Marin Llanell.
 - 46668 (1) Juan Marin Llanell.
 - 46669 Joaquin Marin.
 - 46670 Mariano Puig.
 - 46671 Zacarias Ruiz Malo.
 - 46672 Roque Reguera y Molina.
 - 46673 Julian Setien.
 - 46674 Francisco Terra.
- Monte-pío militar.*
- 46675 D.ª Maria Añino.
 - 46676 Maria Josefa Argalz.
 - 46677 Maria del Carmen Castro.
 - 46678 Martina Diaz Ortega.
 - 46679 Maria de la Concepcion Eliza.
 - 46680 Maria de la Concepcion Franco y Eguia.
 - 46681 Maria del Carmen, Rosalia y Maria Rosario Gallego.
 - 46682 D. Juan Illa y Depans.
 - 46683 D.ª Maria Engracia Cheli y Marquesi.
 - 46684 Teresa Lafarga.
 - 46685 Manuela Masdeu.
 - 46686 Antonia Montero de Espinosa.
 - 46687 Francisca Montengon.
 - 46688 Fermína Martinez.
 - 46689 Luisa Nadal.
 - 46690 Sofia y Emilia de Pazos y Pacheco.

(1) Duplicado.

- 46691 Josefa, Isabel y Teresa Pazos.
 - 46692 Manuela de Puga y Cebrian.
 - 46693 Alejandra Rico y Hernandez.
 - 46694 Maria del Carmen Rivero.
 - 46695 Antonia Sanz.
 - 46696 Josefa Schuch y Atomar.
 - 46697 Gertrudis Sheé.
 - 46698 Rafaela Severini.
 - 46699 D. Cayetano y Antonio Zappino.
- Monte-pío civil.*
- 46700 D.ª Elena Alaminas.
 - 46701 Francisca Andrés.
 - 46702 Josefa Gil.
 - 46703 Juana Nepomuceno Gomez.
 - 46704 Nicanora Gonzalez.
 - 46705 Micaela Garcia.
 - 46706 Maria del Carmen Gonzalez.
 - 46707 Angela Gimenez.
 - 46708 Alejandra Melendez.
 - 46709 Eugenia Menendez.
 - 46710 Josefa Melendez.
 - 46711 Eugenia Escolástica Martín de Vidales.
 - 46712 Agueda Sanz.
 - 46713 Juana Ustain.
 - 46714 Maria Victoria Valera.
 - 46715 Maria Villanueva.
 - 46716 Joaquina Zurita.
- Pensionistas de gracia.*
- 46717 D. José Victor Arbizu.
 - 46718 D.ª Canuta Josefa Arbizu y Carrillo.
- MADRID.
- Esclaustrados.*
- 47152 D. Bonifacio Alvarez.
 - 47153 Teresa Alba Sanz.
 - 47154 Maria Albrioz.
 - 47155 Josefa Arnal.
 - 47156 Manuela Aluenteros.
 - 47157 Felipa Ayuso.
 - 47158 Maria Cristina de los Angeles.
 - 47159 Maria Asensio.
 - 47160 Aurea Bueno.
 - 47161 Antonia Barrios.
 - 47162 Tomasa Bueno.
 - 47163 Celestina de Benito.
 - 47164 Antonio Barrionuevo.
 - 47165 Carlos Briceño.
 - 47166 Agapito Cabrera.
 - 47167 Crisanta Cañete.
 - 47168 Maria Ramona Carralero.
 - 47169 Magdalena Cortés.
 - 47170 Maria Rita Cilla.
 - 47171 Maria Anselma Chondel.
 - 47172 Mónica Criados.
 - 47173 Manuel Casado.
 - 47174 Juan Carrascosy Osorio.
 - 47175 Teresa Diaz Quiñones.
 - 47176 Pablo Diaz.
 - 47177 Maria Eladia Diaz.
 - 47178 Juan Antonio Echazarraga.
 - 47179 Juan Fernandez Bravo.
 - 47180 Maria de la Purificacion Fernandez.
 - 47181 Vicente Fernandez Tapia.
 - 47182 José Antonio Fournat y Navarro.
 - 47183 Juan Gimenez.
 - 47184 Matias Garcia.
 - 47185 Manuela Garcia de Labiogo.
 - 47186 Maria Teresa Gomez.
 - 47187 Serapio Garcia Bascibano.
 - 47188 Francisca Gaviña.
 - 47189 Manuela Gomez.
 - 47190 Pedro Gil.
 - 47191 Luis Godinez.

47192 Nicolás García y Gonzalez.
 47193 Atanacio Guerrero.
 47194 Benito Grande y Garcia.
 47195 Rafael Raimundo Gonzalez.
 47196 Leonora Herrera.
 47197 Juan José Herreró.
 47198 Antonio Heró.
 47199 Juana Herrera.
 47200 María Rosa Jubite.
 47201 Juan Antonio Loizaga.
 47202 Ramon Lopez Pantoja.
 47203 Maria Francisca Lorenzo.
 47204 Bartolomé Lopez Luzuriaga.
 47205 Felipe Lopez Prisuelos.
 47206 José Moreno y Asensio.
 47207 Juana Muñoz.
 47208 María Marco.
 47209 Ramona Martin.
 47210 María Josefa Mauri.
 47211 Brígida Mazarrigos.
 47212 Vicenta Montul.
 47213 Juana Moproy.
 47214 Petra Macia.
 47215 Agustín Martín Pedrosa.
 47216 Andrés Mas y Terradas.
 47217 Fidel Tomás Moyano.
 47218 María Manuela Mayo.
 47219 Bernarda Medina.
 47220 Valentín Martín del Álamo.
 47221 Baltasar José Noval.
 47222 Fernando Ortiz Rubio.
 47223 María Ana Obaco y Ceballos.
 47224 Manuela Olgado.
 47225 Eduardo Pina.
 47226 Manuela Pardo.
 47227 María Antonia Peciña.
 47228 Antonio Isidro Riera.
 47229 Rafael de Reyes.
 47229 (1) El mismo.
 47230 Benigno Rubiales.
 47231 Isabel Ruiz.
 47232 Miguel Redondo.
 47233 María Josefa Rodríguez.
 47234 María Dionisia Ramos.
 47235 María Josefa Requena.
 47236 María Sal.
 47237 María Loreto Sanchez Izquierdo.
 47238 Adriana Salas.
 47239 María Asunción Sanchez.
 47240 Joaquina Suarez Villamil.
 47241 Josefa Suarez Villamil.
 47242 María Manuela Sanchez.
 47243 Samuel Serna Hurtado.
 47244 Florentino Suetz y Tineo.
 47245 Polonia Tapia Garcia.
 47246 Francisca de la Torre.
 47247 José Tovia.
 47248 María Nicolasa Travesedo.
 47249 Teodora Utrera.
 47250 María Valentina Urutia.
 47251 María del Carmen Valderrá.
 47252 María Dionisia Vilamón.
 47253 Francisco Silva.
 47254 D. Agustín Frutos y Fonado.
 47255 Francisco de Paula Franco.
 47256 S. D. Tomás Gimenez.
 47257 E. S. D. Domingo Gimenez.
 47258 Dolores Suárez.
 47259 D. Antonio Alcántara.
 47260 Pedro Antonio.
 47261 Ramon Acirón.
 47262 Pedro Brótes Ariza.
 47263 E. S. D. José Castro y Ochoa.
 47264 Agustín Cortés.
 47265 Pedro Basilio Carbonell.
 47266 Ezequiel Diaz.
 47267 Manuel Feijó y Rico.
 47268 José María Galdiano.
 47269 Genaro Gomez Martínez.
 47270 Juan Gonzalez.
 47271 Nemesio Gomez.
 47272 José María Gonzalez.
 47273 Francisco Gonzalez.
 47274 Eladio Gonzalez.
 47275 Pedro Gonzalez.
 47276 Bárbara Garrido.
 47277 Juan Felipe Lopez.

47278 Pedro Martín los Santos.
 47279 Máximo Moreno.
 47280 Vicente Ortiz.
 47281 Mariano Peralta.
 47282 Nicolás Peña.
 47283 Ramon Puyo.
 47284 Manuel Palanca.
 47285 Antonio Rod.
 47286 Joaquin Riquelme.
 47287 Francisco Roman.
 47288 Francisco Ripa y Arcado.
 47289 Antonio Romero Giner.
 47290 José Mariano de Santos.
 47291 Fernando Sausa.
 47292 Joaquin Sostres.
 47293 D. Manuel del Busto.
 47294 Francisco Blanco Roda.
 47295 Excmo. Sr. D. Juan Butter.
 47296 Andrés de Capua.
 47297 Ramon Ceballos.
 47298 Antonio Cubero y Fernandez.
 47299 Juan María Coglion.
 47300 Mariano Cruz.
 47301 Joaquin Carayaca.
 47302 Segundo Delzeza.
 47303 Estéban Diaz.
 47304 Fernando Diaz.
 47305 Miguel Espada.
 47306 Teodoro Fernandez Cruz.
 47307 Miguel Fernandez.
 47308 Federico Guillermo Shelly.
 47309 José Gil Rodriguez.
 47310 Blas Gomez.
 47311 Vicente Irigoyen.
 47312 Bernardo Illan.
 47313 Leonardo Ibaeta.
 47314 Magin Jardía.
 47315 Fernando Lizarraga.
 47316 José María Lealde Ibarra.
 47317 José María Lomelino.
 47318 Francisco Javier Leonar.
 47319 Manuel Lopez.
 47320 Pedro Luengo.
 47321 José León Garcia.
 47322 Juan Antonio de la Moruda.
 47323 Manuel Marquez.
 47324 José Malleza.
 47325 José Martínez.
 47326 Baltasar Mogrobojo y Tineo.
 47327 Manuel Manso.
 47328 Juan Ignacio Morales.
 47329 Carlos Moreno.
 47330 Francisco Malo y Garcés.
 47331 Salustiano Mirasol.
 47332 Ramon Marcuello.
 47333 Carlos de Mendia.
 47334 Cándido Martínez de Salas.
 47335 Francisco Martínez Montero.
 47336 Narciso Martínez Bejarano.
 47337 Juan Moscardó y Garcia.
 47338 Cecilio Muñoz.
 47339 Pedro Madrazo.
 47340 Antonio de la Morena.
 47341 Manuel Martínez Pardo.
 47342 José María Montero.
 47343 José Navarrete.
 47344 Nicolás Poble.
 47345 Luciano Navarro.
 47346 Juan Navarro y Ruiz.
 47347 José Rodríguez Espina del Real.
 47348 Pedro Rodriguez Bayon.
 47349 Miguel Sanchez Carrasco.
 47350 Antonio Soblechero.
 47351 Rafael Vida.
 47352 Ilmo. Sr. don José Velluti.
 47353 Luis María Zabaleta.
 47354 D. Fausto Barrejas.
 47355 Enrique Gonzalez.
 47356 Matias Garcia Martin.
 47357 Ilmo. Sr. don Marcial Antonio Lopez.
 47358 Pedro Mata.
 47359 Claudio Ortega.
 47360 Luis Pose.
 47361 Toribio Serrano.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.
 Escuela Especial.
 Artículo 15. El reglamento expedido por el M. de la Guerra de 1857, que impone a los que desean ingresar en esta Escuela en clase de alumnos.
 Artículo 16. Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos de la Escuela los Oficiales del Ejército, Milicias y Armada; los Cadetes y todos los jóvenes de diez y seis años cumplidos á veinticinco no cumplidos, no pertenecientes á dichas clases militares, que reunan las condiciones señaladas en este reglamento. El día á que se refieren las edades marcadas antes, es el 1.º de setiembre, en que deben ser filiados los aspirantes declarados alumnos.
 Artículo 17. Las circunstancias que han de reunir los aspirantes para su admision en clase de alumnos, son: tener la vista en la integridad mas perfecta de las funciones del organo visual; gozar de la salud, robustez necesaria para soportar las fatigas inherentes al servicio del cuerpo, así en paz como en guerra; no tener defecto notable en su persona ni vicio alguno en su constitucion organica; alcanzar el desarrollo en la estatura correspondiente á sus edades, pero sin bajar en ningun caso de la talla que se exige al soldado de infanteria.
 Artículo 18. En los últimos dias de marzo de cada año se publicará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias el llamamiento á concurso para los exámenes de ingreso, que deberán dar principio en los primeros dias del mes de julio siguiente.
 Artículo 19. Publicado que sea el llamamiento, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo solicitarán del Director general del cuerpo, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma:
 1.º Las féas de bautismo del pretendiente, sus padres y abuelos, con la de casamiento de los padres.
 2.º Una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de escopcion y citacion del Procurador sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes: *Primero*: Estar el pretendiente y sus padres en posesion de los derechos de ciudadano español. *Segundo*: Cual es la profesion, ejercicio ó modo de vivir que tenga el padre, ó la que hubiese tenido el padre ó tenga el hijo si aquel hubiere muerto. *Tercero*: Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas lineas como honrada, sin que haya recaido sobre ella nota alguna que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes del Reino.
 3.º Una obligacion del padre ó tutor del pretendiente de asistir á este con 12 rs. diarios para su decorosa manutencion, hipotecando en debida forma al cumplimiento fincas, sueldos ó rentas por valor que no baje de 6,000 rs., ó depositando en la Caja del Gobierno un año de dichas asistencias.
 4.º Certificacion que acredite su buena conducta. A los pretendientes que hayan sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre en esta Escuela, les bastará presentar los documentos personales; esto es, la fé de bautismo, la certificacion de buena conducta, y la obligacion de asistencias.
 Los hijos de Oficiales del Ejército, Milicias ó Armada presentarán la partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, que suplirá la informacion judicial exigida á los hijos de paisano, la escritura de asistencias que para los hijos de subalternos será independiente del sueldo de sus padres, y la certificacion que acredite su buena conducta.
 Artículo 20. Las instancias así documentadas las pasará el Director general del cuerpo con su decreto á los estudios de la Escuela, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el facultativo de la misma, tallados en presencia del Gefe del

detalle, y examinados por este y dos profesores nombrados al efecto, de gramática castellana, lectura y escritura; en los mismos exámenes también se examinarán los que acompañen sus instancias, en las que conste las notas que haya en expedientes, que así instruidos serán sometidos al Gefe superior del cuerpo para su resolucioa que haya lugar: en el concepto de que no se admitirá excusa ni pretexto para salvar los defectos que se hubieren observado.
 Artículo 21. Los Oficiales y Cadetes dirigirán las instancias por conducto de sus Gefes respectivos; y cuando la gracia de acudir á los exámenes les sea por mí concedida, se presentarán al Director general del cuerpo y al de estudios de la Escuela, en la que serán reconocidos y tallados como los paisanos, para asegurarse de que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 17, sin las cuales no serán examinados. Los Oficiales sin sueldo y los Cadetes no lo serán tampoco sin haber asegurado además el pago de sus asistencias con las hipotecas ó el depósito de que trata el art. 18. Se exceptúan de esta regla los Cadetes que al ser admitidos en clase de alumnos ó aprobados en los exámenes de ingreso deban ser promovidos á Subteniente, segun la Real orden de 7 de abril de 1855; el Director general de Estado Mayor pondrá á disposicion de sus Gefes á los Oficiales y Cadetes que no reúnen las condiciones exigidas, ó que reuniéndolas no puedan ser admitidos, y dará cuenta de haberlo hecho á mi Gobierno.
 Artículo 22. Los Oficiales y Cadetes promoverán sus instancias antes del 15 de mayo, no debiendo ser cursadas por sus Gefes, las que presentaren con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por el Director general del Cuerpo las de los paisanos, después del 10 de junio; pero esta superior Gefe podrá conceder hasta el 25 de dicho mes, como plazo para subsanar las faltas en los expedientes.
 Artículo 23. El día 30 de junio, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que deba determinar el orden, segun el cual han de ser examinados, sin que después deba admitirse ninguno que no haya entrado en dicho sorteo.
 Artículo 24. El examen de ingreso comprenderá las materias siguientes:
 Aritmética.
 Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.
 Geometria elemental.
 Trigonometria rectilinea.
 Trigonometria esférica.
 Geografia.
 Historia de España por compendio y nociones de la universidad.
 Dibujo natural hasta cabezas inclusivas.
 Lectura y traduccion correcta del francés.
 Los programas que han de servir para estos exámenes los consultará el Director de Estudios con la Junta facultativa, y los propondrá al Gefe del Cuerpo, quien oyendo á la superior facultativa los aprobará ó modificará, publicándose con un año al menos de anticipacion.
 Artículo 25. El examen de ingreso se verificará por el Director de Estudios con cuatro Profesores, y aunque para no fatigar á los examinandos, se reparta en diferentes ejercicios, la censura ha de recaer sobre el total de conocimientos que se exige. Las notas para esta censura serán las de *Sobresaliente, Muy bueno, Bueno, e Insuficiente*, requiriéndose al menos la de *Bueno* por pluralidad para la admision en la Escuela.
 Artículo 26. Los examinandos que por enfermedad u otra cualquier causa, no hubiesen podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.
 Artículo 27. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general propondrá para alumnos de la Escuela á los que hubiesen sido aprobados, ó á los primeros de estos, con arreglo á sus censuras, y sin de-

Madrid 27 de febrero de 1858.—V. B.—
 El Director general, Presidente en comision, Saiz.—El Secretario, Angel P. de Heredia.

(1) Duplicado.

funcion de clases, si su número oscilase al de las vacantes. A los que no tuvieron cabida después de ser aprobados, se les expedirá por el Director de Estudios una certificación que acredite las censuras que hubieron merecido, para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido por culpa suya la exclusión sufrida, pero sin que esta circunstancia pueda jamás servirle para ingresar en la Escuela.

Art. 28. Los alumnos recién nombrados tienen opción a ser examinados de las materias y dibujo correspondientes al primer año, que podrán ganar con la censura de *Bueno* por unanimidad, y la aprobación de una cualquiera de las terceras clases de primero y segundo año. Los que se consideren con la aptitud necesaria podrán solicitar este examen del Director general, quien se lo concederá para fines de agosto, verificándose ante la Junta de examen del primer año.

Art. 29. El día 1.º de setiembre, en que se debe dar principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos recién nombrados con el uniforme señalado a su clase; a los paisanos se les sentará su plaza en la oficina del detall, para que, como soldados distinguidos, principien a contarse sus servicios desde este día, llevando las hojas correspondientes. Los de esta clase y los demás, a quienes en virtud de las prevenciones anteriores se les exige escritura de asistencias, depositarán en Caja un trimestre de ellas a razón de 12 rs. diarios, que se les distribuirán por mesadas; este depósito será precisamente renovado antes de los veinte días de su extinción con la entrega de la última mensualidad, y el alumno que demorase dos meses la reposición, se considerará retirado de la Escuela.

El Director de Estudios solicitará del Director general copia de las hojas de servicio correspondientes a los alumnos que, procedentes de las armas e institutos del Ejército, hayan sido admitidos en la Escuela; el Director general las reclamará de los Directores e Inspectores respectivos, quienes las enviarán conceptuadas, para que se pueda continuar la historia de las vicisitudes de cada uno en la misma forma que está prevenida para los Oficiales de Estado Mayor, y según las instrucciones del Director general del Cuerpo.

Art. 30. Los alumnos de todas clases serán promovidos a Subtenientes vivos y efectivos de infantería al pasar al tercer año de estudios, debiendo retirar entonces los depósitos de asistencias, y levantar las hipotecas prestadas para asegurar su pago.

Art. 31. Los alumnos Oficiales conservarán en el escalafón del arma a que pertenezcan el lugar que les corresponda por antigüedad, debiendo ser ascendidos cuando les toque por la misma.

Art. 32. En los dos primeros años los Oficiales efectivos con sueldo disfrutarán el que corresponde a sus empleos en infantería, y los graduados, efectivos sin sueldo y distinguidos, de 120 rs. mensuales por todo haber, que se destinarán a los fondos de la Escuela. En los dos últimos años gozarán todos el sueldo correspondiente a sus empleos en infantería.

Art. 33. Todos los Oficiales alumnos con sueldo contribuirán con la cantidad que la Junta económica considere necesaria y aprobada por el Director general del Cuerpo para el entretenimiento de las terceras clases, pero no excederá la cuota señalada en ningún caso de 20 rs. mensuales.

Art. 34. Todos los años, al abrirse las clases, deben los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que serán rubricados por los Profesores respectivos en la primera y última hojas, a fin de impedir que pasen de unos a otros, y que cada cual conserve los suyos para recordar en todo tiempo los principios que una vez aprendieron. En la clase de dibujo presentarán también un estuche de matemáticas arreglado al modelo que des manifestará el Profesor de ella; como asimismo los efectos y enseres necesarios a los trabajos de la misma, en la que solo se les facilitará el papel.

Art. 35. El alumno mas antiguo entre los de mayor empleo efectivo del Ejército,

correspondientes cada año, será Jefe de la clase, y desempeñará las mismas funciones que los sargentos encargados de compañía, vigilando la policía, el orden y la disciplina, y dando parte de cuantas novedades ocurran durante los ejercicios a sus profesores y al Subprofesor de semana.

Art. 36. La constante aplicación y asidua asistencia a las clases, unidas a la observancia estricta de los preceptos de la Ordenanza, en que la mas pequeña infracción debe mirarse como una falta grave, son las virtudes que han de adornar a los alumnos de la Escuela de Estado Mayor del Ejército. Cualquiera relajación en esta parte será castigada en proporción de su importancia, y según lo que se establece en los artículos de penas correccionales.

Art. 37. Los alumnos que concluyan con aprovechamiento los cuatro años de estudios, y sean aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo en clase de Tenientes, arreglando las antigüedades por su suficiencia; para este objeto se reunirán las censuras de dichos exámenes generales con las de los finales de año, dando a cada nota los valores numéricos siguientes: *Atrasado 0; Mediano 1; Bueno 2; Muy bueno 3; Sobresaliente 4.* La suma verificada bajo este concepto, y en la que solo figuran los números correspondientes a los cuatro años de la clase de dibujo, por la cuarta parte de su valor, dará un resultado, según el cual tendrá el promovido colocación en la escala, con preferencia a los que la obtengan inferior. En caso de empate, decidirá la antigüedad, y por último la edad.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 50. Los conocimientos que han de completarse en la enseñanza de los alumnos se distribuirán en cuatro años, y cuatro clases en cada uno, del modo siguiente:

Primer año.

Primera clase.—Geometría analítica y cálculos diferencial e integral en la parte necesaria para los estudios sucesivos.

Clase de dibujo.—Dibujo geométrico, comprendida la perspectiva lineal.

Segunda clase.—Geometría descriptiva y sus aplicaciones al dibujo.

Tercera clase.—Ordenanzas generales, comprendiendo las obligaciones desde el soldado hasta el Capitán inclusive, órdenes generales para Oficiales, honores militares y leyes penales, táctica, comprendiendo teórica y práctica, y la instrucción individual de infantería y caballería, y las de compañía, batallón, escuadrón y batería.

Segundo año.

Primera clase.—Principios de cosmografía, geodesia y topografía, con el conocimiento y práctica de los instrumentos.

Clase de dibujo.—Dibujo de sombras y perspectiva aérea.

Segunda clase.—Mecánica, física y nociones de química.

Tercera clase.—Perfección del francés.

Tercer año.

Primera clase.—Organización militar, administración militar, táctica de todas las armas, táctica superior y elementos de estrategia.

Clase de dibujo.—Dibujo geográfico y topográfico.

Segunda clase.—Conocimiento del material de artillería, principios de fortificación permanente, su ataque y defensa, y minas; la fortificación de campaña con toda extensión; puentes militares, reconocimientos y castrametación.

Tercera clase.—Escriba.

Cuarto año.

Primera clase.—Geografía militar: complemento de las Ordenanzas generales del Ejército; los artículos de las de los Cuerpos especiales necesarios para conocer su servicio y las diferencias entre aquellas y estos; legislación militar, rudimentos de derecho internacional; fuero de extranjeros; procedimientos militares, y servicio del Cuerpo de

Estado Mayor, así en paz como en guerra: se comprenderá en esta parte la esposición de los principios generales de instrucción, y despacho de los expedientes y asuntos en que concocen los Generales en Jefe, Capitanes generales y demás autoridades, a cuyas órdenes se hallan destinados los Oficiales de Estado Mayor, y la aplicación teórica y práctica del sistema, mandado observar en cada caso sobre estos puntos.

Clase de dibujo.—Dibujo de paisaje.

Segunda clase.—Historia del arte de la guerra, y estudio de las principales ó mas importantes campañas en lo antiguo y en lo moderno.

Tercera clase.—Equitación.

Estas clases de cuarto año durarán ocho meses, verificándose el examen a fines de abril, para que en los dos restantes del año académico se ocupen los alumnos en prácticas de geodesia y topografía sobre el terreno.

PROGRAMA

aprobado por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército en 11 de noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo Cuerpo.

PRIMER EJERCICIO

Francés.

Traducir correctamente el francés.

Geografía.

Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.

De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.

Idea de la esfera armilar y círculos de que se compone.

De las longitudes y latitudes geográficas.

Del modo de determinar las longitudes y latitudes.

Reduccion de las longitudes de un meridiano a otro.

De las cartas geográficas y de la formación de su superficie.

Uso de las cartas.

Divisiones astronómicas de la tierra.

Divisiones de la tierra con respecto a sus habitantes.

Descripción y uso del globo terrestre artificial.

Geografía física.

De las aguas en general.

Del océano en particular.

De los movimientos del océano.

De la tierra.

Aspecto exterior de la tierra.

De las causas que influyen en la variación del aspecto de la tierra.

De los climas físicos.

Geografía política.

Su division en antigua, de la edad media y moderna.

Antigua.

Descripción del Asia, Africa y Europa antiguas.

Edad media.

Análisis histórica de los tres periodos en que se considera dividida la geografía de la edad media, con expresión de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripción general física y política de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como de los seis y siete estados de Asia y de sus islas con la particular de cada uno de las ocho grandes regiones en que se considera dividida el mundo, y del Africa y particular de los burocracias en que podemos considerar dividida la parte conocida hasta hoy de esta gran península, así como la de las islas inmediatas de la América, con la particular de los seis estados en que se divide la parte

septentrional; la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que rodean esta parte del mundo.

Descripcion de la Oceanía, considerada dividida en Oceanía occidental ó Malaysia, Oceanía central ó Australasia y Oceanía Oriental ó Polinesia, con expresión de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal.

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1.ª Epoca de la historia antigua, desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2.ª Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3.ª Desde Moisés hasta Romulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundación de Roma.

4.ª Desde Romulo hasta Ciro, ó desde la fundación de Roma hasta la del imperio de los persas.

5.ª Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundación del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6.ª Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la estension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7.ª Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1.ª Epoca de la edad media desde Teodosio el Grande hasta Carlo Magno, ó desde la division del imperio Romano hasta la restauracion del de Occidente por los francos.

2.ª Desde Carlo Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de Occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3.ª Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colón, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

4.ª Epoca de la edad moderna. Desde Cristóbal Colón hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2.ª Desde Luis XVI hasta la caída de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3.ª Desde la caída de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III, ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1.ª Epoca. Dominación de los Cartagineses en España.

2.ª Dominación de los romanos.

3.ª Dominación de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4.ª Dominación de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion española.

5.ª Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporación definitiva de esta corona a la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporación a la de Castilla.

6.ª Reinados de la casa de Borbon.

7.ª Propiedades de los poliedros, con el dibujo de su figura.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

1. Numeración.

2. Cálculo de los números enteros.

3. Fracciones ordinarias.

4. Números complejos.

5. Fracciones decimales.

6. Sistema métrico.

7. Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeración, y la de la divisibilidad de los números.

- 1. Fracciones decimales periódicas.
- 2. Fracciones continuas.
- 3. Elevación a potencias y extracción de raíces de todos los grados.
- 4. Señales de inconmensurabilidad de las raíces.
- 5. Proporciones.
- 6. Progresiones.
- 7. Logaritmos.
- 8. Método abreviado de multiplicar.
- 9. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.
- 10. Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{1}{n}$ ó 0 por límite.
- 11. Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Operaciones de álgebra.
- 3. Resolución de las ecuaciones de primer grado, y su discusión.
- 4. Teoría de las desigualdades.
- 5. Análisis indeterminada de primer grado.
- 6. Ecuaciones de segundo grado.
- 7. Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
- 8. Máximos y mínimos.
- 9. Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalización del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- 10. Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
- 11. Progresiones y series.
- 12. Fracciones continuas.
- 13. Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
- 14. Teoría de las funciones derivadas.
- 15. Cantidades que se reducen a 0/0, etc.
- 16. Máximo común divisor algebraico.
- 17. Teoría general de ecuaciones.
- 18. Teoría de la eliminación.
- 19. Transformación de ecuaciones.
- 20. Raíces iguales.
- 21. Ecuaciones susceptibles de reducción.
- 22. Resolución de las ecuaciones numéricas.
- 23. Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolución trigonométrica de las mismas.
- 24. Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- 25. Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

- 1. Nociones preliminares.
- 2. Rectas que se cortan.
- 3. Teoría de las rectas paralelas.
- 4. Propiedades generales de la circunferencia.
- 5. Angulos y su medida.
- 6. Triángulos y condiciones de su igualdad.
- 7. Cuadriláteros y polígonos en general.
- 8. Circunferencias tangentes y secantes.
- 9. Líneas proporcionales.
- 10. Semejanza de polígonos.
- 11. Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
- 12. Superficies de las figuras planas y su comparación.
- 13. Del plano y de su combinación con la línea recta.
- 14. Angulos diedros y poliedros.
- 15. Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los tédros en particular.
- 16. Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
- 17. Superficie y volumen de los poliedros.
- 18. Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- 19. Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
- 20. Triángulos polares.
- 21. Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- 22. Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

- 23. Método de las proyecciones y abatimiento.
- 24. Trigonometría rectilínea.
- 25. Nociones preliminares.
- 26. Funciones circulares.
- 27. Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- 28. Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
- 29. Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- 1. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
- 2. Resolución de los triángulos esféricos.

Indicación de los autores que pueden servir para la preparación.

- Primer ejercicio.
 - Geografía, por Verdejo.
 - Historia universal, idem.
 - Idem de España, por don Alejandro Gomez Ranero.
- Segundo ejercicio.
 - Aritmética, por Bourdon ó Cirodde.
 - Álgebra, idem idem.
- Tercer ejercicio.
 - Geometría, por Vicent, Legendre ó Cirodde.
 - Trigonometría rectilínea, idem idem.
 - Idem esférica, por Cirodde.

NOTAS.

- 1.ª En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno, cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
- 2.ª La indicación que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor estension las materias del examen.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias.

Por real orden de 5 del corriente se saca á pública subasta la madera de doscientos pinos que en el sitio de Navapozas, de esta jurisdicción, fueron derribados de mas en fines del año anterior en la corta que se hizo por Hilario de Pablo, cuyo remate se ha de verificar, con sujeción al art. 79 de la ordenanza, el día 25 del próximo abril y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría, inclusa la nota de dichas maderas, que constan en el estado puesto por el ingeniero de montes, las cuales han sido tasadas en ochomil trescientos setenta y seis reales.

San Martín de Valdeiglesias 24 de marzo de 1858.—Marcelo Becerril.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado proceder al arrendamiento del tejedor de sus propios por término de un año, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la misma corporación, estando señalado para su remate el día 28 del corriente, de once á doce de su mañana.

Majadahonda 14 de marzo de 1858.

Alcaldía constitucional de Parla.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Parla, distante tres leguas de Madrid y una del ferro-carril del Mediterráneo, estando situado en la carretera de Madrid á Toledo; su vecindario consta de 210 vecinos, y su dotación de diez y ocho reales diarios y doscientos reales para ayuda de pagar casa, satisfecho todo por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince días, pasados los cuales se elegirá.

Parla 24 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Patricio Martín.

Alcaldía constitucional de Horcajo de Santiago.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo, con la dotación anual de ocho mil reales, pagados por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, libre de contribuciones y demas cargas concejiles, excepto la del subsidio industrial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de Ayuntamiento hasta el día 15 de abril próximo, pasado el cual se proveerá.

Horcajo de Santiago 20 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Domingo Lopez Santa Cruz.—Juan Perea Salazar, secretario.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

En el término de esta villa han sido halladas cuatro reses vacunas cerriles, cuyas señas se espresan á continuación; y como se ignore su dueño y procedencia, lo hago saber, á fin de que la persona á quien pertenezcan se presente en esta alcaldía, por la que le serán entregadas previa la correspondiente justificación de su propiedad y pago de los daños y gastos ocasionados por las mismas.

Colmenar Viejo 23 de marzo de 1858.—El Alcalde constitucional, Antolin Morando.—Por mandado de su merced, José María Saldías de Lujan, secretario.

Señas de las reses.

- Una vaca pintada de blanco y negro, de edad de tres años, con una cencerrilla.
- Otra pelo rojo claro, con un agujero en una oreja de señal.
- Otras dos pelo rojo con la oreja derecha despuntada.
- Una de ellas tiene yerro y figura de A.

HORAS.		BARÓMETRO REDUCIDO A 0°		TERMÓMETRO EN REAUMUR.		TERMÓMETRO EN GRADES CENTÍGRADOS.		DIRECCION DEL VIENTO.		ESTADO DEL CIELO.	
9 de la mañana.	27,916	709,05	7° 4'	9° 9'	Este.	Niebla.					
12 del día.	27,989	708,37	15° 0'	16° 7'	Este.	Nubes.					
3 de la tarde.	27,845	707,25	15° 3'	19° 7'	S. O.	Idem.					
6 de idem.	27,845	707,25	12° 0'	15° 4'	S. O.	Idem.					

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 1858.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

BOLSAS ESTRANJERAS.

- Amberes 19 de marzo.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 37 5/8.
- Amsterdam 19 de marzo.—Diferida, 25 13/16.—Exterior, 43 1/8.—Interior, 37 1/4.
- Francfort 19 de marzo.—Diferida, 25 3/4.—Interior, 37 1/4.

Londres 19 de marzo.—Consolidados 96 7/8.—Exterior, 44 1/4.—Diferida, 26 1/4.—Certificados, 5 1/8.—Pasiva, 6 3/4.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

1368	fanegas de trigo.
3274	arrobos de harina.
3060	libras de pan cocido.
10079	arrobos de carbon.
89	vacas que componen 38346 libras de peso.
334	carneros que hacen 7943 libras de peso.
22	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en este día.

	Arroba. Rs. vn.	Libra. Cuartos.
Carne de vaca.	46 á 50	18 á 20
Idem de carnero.		á 22 1/2
Idem de ternera.	75 á 95	34 á 42
Tocino añejo.	128 á 130	44 á 46
Idem fresco.		38 á 40
Idem en canal.	68 á 72	
Lomo.		30 á 34
Jamon.	118 á 134	46 á 51
Aceite.	60 á 62	á 20
Vino.	34 á 42	10 á 16
Pan de dos libras.		11 á 14
Garbanzos.	30 á 44	10 á 16
Judías.	26 á 30	9 á 12
Arroz.	30 á 34	12 á 14
Lentejas.	15 á 20	6 á 7
Carbon.	7 á 8	
Jabon.	50 á 56	19 á 21
Patatas.	4 á 5	á 2

Precios de granos en el mercado de hoy.

Trigo.	de 48 á 60	rs. vn.
Cebada.	de 23 á 25	rs. vn.
Algarrobas.	de 30 á 34	rs. vn.

Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
103.	48
121.	50
59.	51
80.	52
58.	53
137.	54
72.	55
172.	56
20.	57
99.	58

921
Quedan por vender sobre 350 fanegas. Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 25 de marzo de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se arriendan los pastos y espigadero de verano de la dehesa titulada Peromingo, sita en la provincia de Segovia, partido judicial de Muñozpedro, á media legua de la calzada de Madrid á Valladolid. Se admiten sobre mil cabezas de ganado lanar.

El administrador de Peromingo es el encargado de tratar del ajuste y demas condiciones.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Ave-Maria, núm. 18. MADRID.—1858.